

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 11001310302720220036500

Previamente a proveer sobre la admisión, advirtiéndose que no se allegó el libelo genitor de la misma, ni anexos ni pruebas, es del caso disponer que se aporte en el término de 2 días.

CUMPLASE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc7abe48efc5a590218b5911c02f03334acbf76448e5277297137f112e39d01**

Documento generado en 07/10/2022 09:10:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>